

MILITAR: TRABAJADOR A TIEMPO TOTAL (publicado en InfoLibre)

Recientemente se ha procedido a la regularización de la jornada, horario y descanso de los miembros de las Fuerzas Armadas, en un intento de **equipararles a los del resto de la función pública**, teniendo en cuenta su idiosincrasia particular. Sin embargo esta norma en general está obteniendo un **claro rechazo por parte de los militares**, no habiendo tenido una buena acogida. Las asociaciones profesionales han mostrado reticencias y oposición, y el hecho de que la norma haya visto la luz en pleno mes de agosto da muestras de **un cierto ocultismo que hace sospechar sobre un contenido poco amable**.

La idealización que la ciudadanía tiene del militar, lejos de corresponderse con la realidad, tiene su origen en una **cultura popular transmitida mediante tópicos**, desde décadas atrás y alimentada en los últimos años **por el marketing ministerial** volcado en fijar una imagen de institución sustentadora de unos valores que se perpetúan mediante la tradición, tintados de **principios éticos colindantes con ciertas ideologías**. Dichos valores enmarcan la actuación del militar que, según se nos muestra desde la propaganda gubernamental, parece estar en **continua acción sin descanso**, actuando allí donde se le requiere y **mostrándose infatigable** en el desempeño de cual acción desempeñe, **a tiempo total**.

El militar, como trabajador, tiene una regulación laboral similar a la del resto de empleados públicos, con la salvedad de que, en aquellos espacios que le son propios y excepcionales en la Administración General del Estado, cuenta con una normativa especial que **debiera contemplar las especificidades inherentes a su profesión**.

El derecho al descanso, que ha de regularse junto con la jornada y el horario, no debe resultar algo extraño en un cuerpo normativo **donde priman la disponibilidad permanente, las necesidades del servicio y las necesidades operativas**. Sin resultar obvio, se debe realizar una regulación exquisita que, contemplando dichas especificidades, **garantice el derecho al descanso** sin menoscabar este derecho fundamental y **en igualdad con el resto de los trabajadores**.

Los convenios y tratados sobre Derechos Humanos establecen que **“Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable del trabajo y a unas vacaciones periódicas pagadas”**. Esta declaración la reconocemos como perfectamente asumida en nuestra sociedad y dentro de los ámbitos donde se desarrolle cualquier tipo de actividad laboral, educacional, deportiva, cultural, etc. Por otro lado, la Carta Social Europea llama a **“eliminar los riesgos inherentes a las ocupaciones peligrosas o insalubres”** y, donde no se puedan **“reducir suficientemente estos riesgos, a asegurar bien una reducción de las horas de trabajo, o bien días de descanso pagados suplementarios”**.

La actividad militar lleva, de forma regular, a unas **jornadas y horarios abrumadoramente mayores**, en términos generales, que los del resto de los contemplados para la Administración General del Estado y son innegables sus **cualidades de peligrosidad y penosidad**.

La norma que ha regulado la jornada y régimen de horario para los miembros de las Fuerzas Armadas establece un horario similar al del resto de funcionarios en la

jornada habitual pero, **deja la regulación de los descansos y compensaciones de exceso de jornada en manos de los jefes**. Esta situación no es baladí pues en definitiva se trata de **dotar al mando de una herramienta clientelista** desde la que se establece un **sistema de premios y castigos o reconocimiento subjetivo de la labor en sustitución del derecho**.

Este hecho obedece, casi en exclusiva, **al deseo de los cuarteles generales de mantener una situación** heredada del pasado que pretende contar **con un militar a “tiempo total”**. El militar, en su labor diaria, se rige por una normativa saturada del concepto de **“disponibilidad permanente”**, concepto mal utilizado que le lleva a ver **constreñido su derecho constitucional al descanso**, viéndose sometido a una **escasa conciliación familiar y social** que no le puede ser arrebatada por **ideas arcaicas sobre la propia esencia de “lo militar”**.

Esta normativa sólo ha tenido en cuenta las especificidades del trabajo del militar para **fortalecer los deberes sin proteger los derechos**.

El militar es un ciudadano a tiempo total con restricción de algunos derechos **sólo durante el desarrollo de su actividad laboral**. Es necesario que el resto de la sociedad tenga una idea ajustada a **la auténtica dimensión del ciudadano como militar** y que pueda identificar las carencias y necesidades a estos ciudadanos para **poder situarlos en un mismo plano de igualdad**.

Las necesidades de una Fuerzas Armadas operativas han de conjugarse con **la plena inserción de sus miembros en la sociedad, desde el principio igualitario del reconocimiento de unos mismos derechos**.